



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050226)*

Advertido error en la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de 21 de junio de 2010, se procede a su rectificación.

En la página 16112, disposición adicional tercera, apartado primero, párrafo segundo:

Donde dice:

“En consecuencia, durante la temporada cinegética 2010/2011, en aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de aprovechamiento cinegético común en los que esté permitido el ejercicio de la caza, serán de aplicación las siguientes medidas:”.

Debe decir:

“En consecuencia, durante la temporada cinegética 2010/2011, en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los sometidos a régimen cinegético especial en los que esté permitido el ejercicio de la caza, con excepción de la parte de la superficie de los cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados que tengan su perímetro completamente cercado, que se regularán conforme a su plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético y el resto de legislación aplicable, serán de aplicación las siguientes medidas:”.